

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 20
SERIE 2020-2021**

DE ADMINISTRACIÓN

Acevedo Acevedo, Clemente González, Crespo Figueroa, Culpeper Ramírez, Escudero Morales, García Cruz, García Villafañe, Giménez Cruz, Hernández Concepción, Maurano Deben, Rivera Ramírez, Suárez Rodríguez y Torres Arroyo.

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de Presentación: 15 de enero de 2021

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES EN EL BLOQUE T DEL CEMENTERIO DE LA CAPITAL, EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO IX, SECCIÓN 6.00(3), DEL REGLAMENTO NÚM. 7655, APROBADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2008, CONOCIDO COMO “REGLAMENTO GENERAL DE SALUD AMBIENTAL”; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como
2 “Código Municipal de Puerto Rico” (Ley 107-2020), faculta a los municipios para ordenar,
3 reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades
4 locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Disponiéndose, además, que los
5 municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para, entre otras
6 cosas, establecer, mantener, administrar y operar cementerios. Determinar las condiciones
7 y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para el otorgamiento de

1 concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones,
2 nichos y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios y conforme a
3 la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley de Registro
4 Demográfico de Puerto Rico”.

5 **POR CUANTO:** El Procedimiento está contenido en el Artículo IX, sección 6.00(3), del
6 Reglamento núm. 7655, aprobado el 29 de diciembre de 2008, conocido como
7 “Reglamento General de Salud Ambiental”. Dicho Reglamento dispone que cuando un
8 cementerio municipal desee exhumar varios cadáveres debido a necesidades públicas, el
9 mismo deberá someter una petición detallada, por escrito, al/la Secretario(a) de Salud del
10 Gobierno de Puerto Rico. Como parte de los requisitos, se dispone que dicha petición
11 deberá estar acompañada de copia certificada de la ordenanza municipal señalando la
12 necesidad pública que justifica la reubicación de cadáveres y estableciendo el
13 procedimiento para exhumar y disponer de las osamentas de los cadáveres enterrados en
14 terrenos propiedad del municipio.

15 **POR CUANTO:** Por necesidad de espacio, se ha de solicitar autorización para llevar a cabo el
16 proceso de exhumación en el bloque T del Cementerio de la Capital.

17 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
18 **PUERTO RICO:**

19 **Sección 1ra.:** Autorizar la exhumación de cadáveres del bloque T del Cementerio de la
20 Capital con el propósito de reutilizar los espacios para la colocación de nuevos cadáveres.

21 **Sección 2da.:** Todo trabajo de exhumación será realizado por el personal del Cementerio.
22 Disponiéndose, además, que los cadáveres serán ubicados en una fosa común siguiendo aquellos
23 procedimientos o protocolos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables, cumpliendo
24 particularmente con los requisitos establecidos en el Artículo IX, sección 6.00(3), del Reglamento
25 núm. 7655, aprobado el 29 de diciembre de 2008, conocido como “Reglamento General de Salud
26 Ambiental”.

1 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
2 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

3 **Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.